



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Declarativo Verbal Pertenencia – mínima cuantía -

Demandante: Cristian Javier Basto Rondón

Demandados: Juan Climaco Paniagua, otros y demás personas inciertas

Radicado: 730434089001-2020-00135-00

Asunto: Designa Curador Ad Litem

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que se encuentra debidamente surtido el emplazamiento de Juan Clímaco Paniagua Castaño, Blanca Alicia de la Cruz , Heriberto Valencia Idárraga y personas inciertas, quienes conforman el extremo demandado, en los respectivos Registros de Personas Emplazadas; sin que transcurrido el término señalado en el inciso 6º del artículo 108 y en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del Código General del Proceso haya comparecido persona alguna; por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 8º ibídem, se procederá a la designación de Curador Ad Litem para la representación de aquellos.

En ese orden, el Despacho procederá a designar como Curador ad-litem de los demandados ciertos **Juan Clímaco Paniagua Castaño, Blanca Alicia de la Cruz , Heriberto Valencia Idárraga, y personas inciertas e indeterminadas**, al abogado **MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN** a quien se le comunicará esta designación conforme lo preceptuado en el artículo 49 del C.G.P, con la advertencia que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Anzoátegui Tolima,

R E S U E L V E

PRIMERO: **DESIGNAR** al abogado **MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ GUZMÁN**, para que asuma la representación judicial de **Juan Clímaco Paniagua Castaño, Blanca Alicia de la Cruz, Heriberto Valencia Idárraga, y personas inciertas e indeterminadas**, quienes conforman el extremo demandado. Notifíquesele esta designación a través del correo electrónico reportado en el Registro Nacional de Abogados mvsanchez57@hotmail.com Por secretaria líbrese el oficio respectivo comunicando lo decidido en éste proveído, previniendo al profesional del derecho designado, que de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P., su designación implica que: *"quien desempeñará el cargo, lo hará en forma gratuita como defensor de oficio, siendo su nombramiento de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio"*.

Una vez aceptado el cargo córrasele traslado de la demanda conforme lo preceptúa el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020